



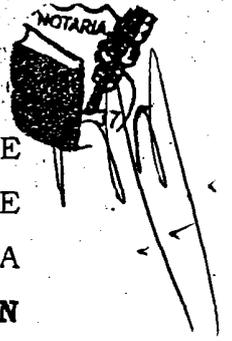
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA, CONFORME SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR, Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR SERGIO BOTERO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, CASADO, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA

300004



CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL CINCO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA. **B)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS REALIZADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA Y AUTORIZÓ AL GERENTE GENERAL PARA QUE INSTRUMENTE ESTA REFORMA, COMPAREZCA Y FIRME LA ESCRITURA Y REALICE LOS TRÁMITES HASTA CONCLUIR CON LA APROBACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE. **TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL SEÑOR SÉRGIO BÓTERO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA, DECLARA QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZA, COMO EN EFECTO ASÍ LO HACE, LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE SU REPRESENTADA. **CUARTA.- ESTATUTO:** EL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ES EL CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **ESTATUTO SOCIAL DE DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DENOMINA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA ES UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- DOMICILIO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECIÓN A LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: **A)** LA IMPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA, LA EXPORTACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TEXTILES, ROPA, CONFECCIONES TEXTILES Y SIMILARES,-- PREFABRICADOS, MATERIA PRIMA; **- B)** PODRÁ REALIZAR LA IMPORTACIÓN, COMPRAVENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL; **C)** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MECÁNICA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA TEXTIL Y AFINES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN COMPAÑÍAS EXISTENTES; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS Y PARTICIPAR EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL



5  
DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DÓLARES Y EL SUSCRITO CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR CUATROCIENTAS VEINTE MIL OCHOCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- TÍTULOS Y ACCIONES:** EN CUANTO AL CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS, PRENDAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS A LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO A AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y DEMÁS ASUNTOS

RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. **ARTÍCULO DÉCIMO.- COMPOSICIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS CON EL QUORUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: **A)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA, COMISARIOS O CUALQUIER OTRO PERSONERO O FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIERA SIDO CREADO POR EL ESTATUTO, Y DESIGNAR A LOS ADMINISTRADORES. FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS POR CAUSAS LEGALES . **B)** CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS, IGUALMENTE CONOCERÁ EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA EN LOS CASOS QUE PROCEDA. NO PODRÁ APROBAR NI EL BALANCE NI LAS CUENTAS SI NO HUBIESEN SIDO PRECEDIDOS POR EL INFORME DEL COMISARIO **C)** RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES **E)** ESTABLECER LA POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA MISMA; **F)**



AUTORIZAR LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; G) RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; H) ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, PUEDE EFECTUAR INVERSIONES, OBLIGAR A LA COMPAÑÍA O SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS; I) AUTORIZAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN AUTORIZADOS; J) AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES Y ESPECIALES; K) RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y DE LAS OBLIGACIONES; L) DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; M) ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL N) INTERPRETAR ESTOS ESTATUTOS DE MANERA OBLIGATORIA O) DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO

SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES; SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA:** SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL



ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR  
VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA  
TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA,  
LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL,  
CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ  
CONCURREN A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE  
REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL  
PAGADO. SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA  
CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A  
CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ  
EFECTUARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA  
FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL  
MISMO QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN  
ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ  
CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA  
PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ  
EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA  
SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM  
REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA  
REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE MÁS DE SESENTA  
DÍAS DESPUES DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA  
REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA  
GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO  
DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE  
PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS  
CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA  
JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE  
DE, POR LO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS  
ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN  
BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.  
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO:** EN LA  
JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ

DERECHO A UN VOTO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTA GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL

8



GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE SU REEMPLAZO; **D)** VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; **E)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; **F)** CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DESIGNACIÓN:** EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES:** EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑÍA; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES **C)** DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **D)** ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA; **E)** CONTROLAR LA CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; **F)** SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER

GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; G) SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; H) NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; I) CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; J) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR.

**CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**

**COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS QUE EXPIDA LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- APROBACIÓN DE**



**BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** UNA VEZ HECHA LA DEDUCCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, A ESTE EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DISTRIBUIBLES. EL SALDO, DE HABERLO, SERÁ DISTRIBUIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA EN LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y

PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS SUPLETORIAS:** PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUI EL ESTATUTO. **QUINTA.- DECLARACIONES FINALES:** EXPRESAMENTE, EL COMPARECIENTE DECLARA Y ACUERDA LO SIGUIENTE: A) EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, NO TIENE CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON SUS ENTIDADES Y ORGANISMOS B) AUTORIZA AL DOCTOR EDISON TELLO Y A LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, FIRMEN ESCRITOS Y REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL REGISTRO DEL NUEVO ESTATUTO, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL USTED. SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE RIGOR E INCORPORAR LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. FIRMADO) ABOGADA JACQUELINE VELASCO C., PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.- EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO; Y, LEIDA QUE FUE INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MÍ, EL NOTARIO, ESTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU TOTAL

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

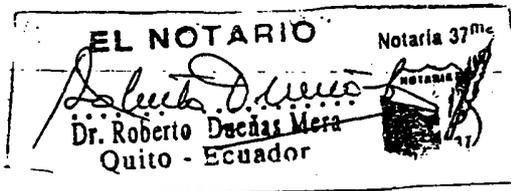
000000



CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD  
DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

**SERGIO BOTERO MARTÍNEZ**

C.I. 171404665-1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
**IDENTIDAD**

CECULA DE  
**STAGIO BOTERO MARTINEZ** No. 171404665-1

**10 DE FEBRERO DE 1.959**

FECHA DE NACIMIENTO  
**MEDELLIN COLOMBIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
 R. EXT. 21 14904 44720

QUITO 1.994 D EXT M. DE G.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

*Stagio*  
 FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA  
 NACIONALIDAD

*3337022*  
 C.C. GLORIA EUGENIA LOPEZ POSSO

ESTADO CIVIL  
**PODERADO GENERAL**

PRESENTE **ROBERTO PELAEZ**

LEA Y MARTINEZ

QUITO 13-94

MUERTE DEL TITULAR

ORDEN No. **1076703**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

LUGAR DERECHO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*Alia* FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO A *12* DE *IV* DEL *2004*

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador

# DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX



Quito, 30 de Abril del 2002

Señor  
Sergio Botero Martínez  
Ciudad.-

Estimado señor Botero:

Me es grato informarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A. en sesión celebrada día de hoy, decidió por unanimidad reelegirle a usted para que desempeñe la función de GERENTE GENERAL de la indicada compañía por el período estatutario de dos años.

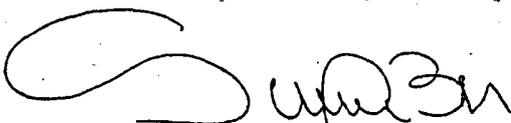
Sus deberes y atribuciones constan en el Artículo Trigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales contenidos en la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, celebrada ante Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda, el 5 de Septiembre de 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Mayo del 2001; en consecuencia, usted tendrá representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual o conjunta con el Presidente y Subgerente General de la Compañía.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de Marzo de 1.993 ante Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Jorge Campos Delgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de Mayo de 1.993.

Atentamente,

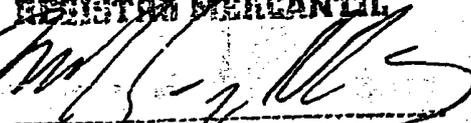
  
Dr. Marcelo Erazo Bastidas  
Presidente de la Junta

Agradezco y acepto la designación.  
Quito, 30 de Abril del 2002

  
Sr. Sergio Botero Martínez  
C.I. 171404665-1  
Nacionalidad: colombiana

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4010 del Registro de Nombramientos Tomo 1.  
Quito, a 6 JUN 2002



REGISTRO MERCANTIL  
  
Dr. RAÚL GAYSOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

CAZOR: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERES  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
*Chia* FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 12 DE IV DEL 2004

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito, Ecuador

2

NOTARIA

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A.**

En la ciudad de Quito, el día 31 de Marzo del 2004, a las 11h00 en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Ave. Panamericana Norte, Km. 6 ½ Edificio Parkenor, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora Textil del Ecuador Distritex S.A. con la presencia del doctor Marcelo Erazo, representante de los siguientes accionistas: Pedro Uribe Correa, Andrés Uribe Correa, Carlos Uribe Correa, Felipe Uribe Correa y Alejandro Uribe Correa, propietarios cada uno de ochenta y cuatro mil ciento sesenta acciones de un dólar cada una. Asiste, además, el Gerente General de la Compañía, señor Sergio Botero Martínez.

Preside la Junta el doctor Marcelo Erazo y actúa como Secretario, de acuerdo con los estatutos, el señor Sergio Botero Martínez, Gerente General de la Compañía.

Por hallarse representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la Compañía
2. Lectura y Aprobación del Acta.

La Junta aprueba el orden del día, procede a tratarlo y a tomar las siguientes resoluciones:

**1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

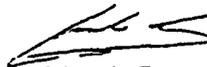
Por secretaría se da lectura al proyecto de Reforma Integral del Estatuto de la Compañía. La Junta lo aprueba por unanimidad y autoriza al Gerente General para realizar los trámites legales requeridos para instrumentar esta reforma y codificarla. El texto de la reforma se agrega a esta acta como parte integrante de la misma.

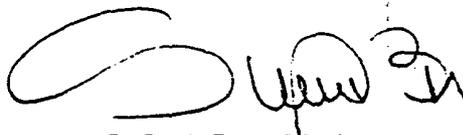
**2.- APROBACION DEL ACTA**

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Se deja expresa constancia de que todas las decisiones se tomaron con el voto unánime de las acciones pagadas representadas en la Junta y que las mismas entrarán en vigencia de manera inmediata.

El Presidente levanta la sesión a las 12h00.

  
Dr. Marcelo Erazo B.  
Presidente Ad-hoc  
Representante de los accionistas

  
Sr. Sergio Botero Martínez  
Secretario  
Gerente General

GAD



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y  
CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA;  
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DOCE (12) DE ABRIL  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO  
*Roberto Duchas Mera*  
Dr. Roberto Duchas Mera  
Quito - Ecuador





000023

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2140 4

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma integral y codificación de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.04.144 de 1 de junio del 2004, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma integral y la codificación de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

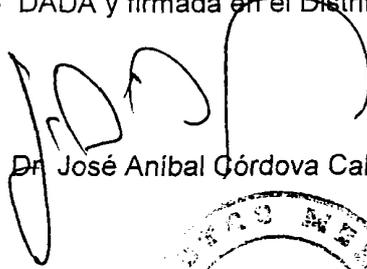
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

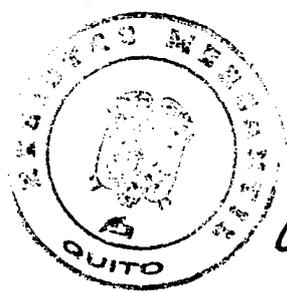
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

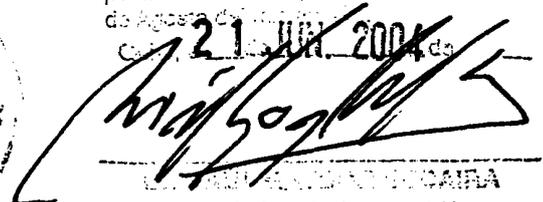
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 JUN. 2004

ANC/cmf.  
EXP. 47831  
T.11026

  
Dr. José Anibal Córdova Calderón



Con esta fecha queda en copia la presente Resolución, bajo el N° 1551 del REGISTRO MERCANTIL, Folio 125, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la reforma de estatutos de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A., publicada en el Boletín Oficial No. 109 de Agosto de 2004.

02 JUN. 2004  
  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



JP

**RAZON:** CON ESTA FECHA, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEK SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA ANTE MI EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO, DE LA RESOLUCION NUMERO 04-Q.IJ.2140, DE FECHA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE LA CUAL APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito Ecuador





**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución 04.Q.IJ. 2140, de fecha dos de junio del dos mil cuatro, se toma nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A., celebrada en esta Notaría el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, el contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la escritura de reforma integral y codificación de estatutos, otorgada en la Notaría Trigésimo Séptima de este cantón, el doce de abril del dos mil cuatro. Quito, diez de junio del dos mil cuatro.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CUARENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de junio del año 2.004, bajo el número **1551** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **941** del Registro Mercantil de cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, a fs. 1590 vta., Tomo **124**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A.**", otorgada el doce de abril del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016409** Quito, a veintiuno de junio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





0000016

Lunes, 7 de junio del 2004 **HORA**

**D2** revista judicial

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA TEXTIL  
DEL ECUADOR DISTRITEX S.A.**

Se comunica al público que la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A. reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 2140 de 02 JUN. 2004

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los siguientes artículos de los estatutos sociales:

**"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** A) La Importación, la compraventa, la exportación, la comercialización y la distribución de toda clase de productos textiles...

**ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** ... y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL:** A) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la compañía."

Quito, 02 JUN 2004.

Dr. José Anibal Córdova Calderón  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

W200400 S.A.



## CERTIFICADO 41903

Ing. Martha Chaves Cevallos, Jefe de Atención al Afiliado de la Cámara de Comercio de Quito, certifica que:

La empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOC. AN, se encuentra afiliada a nuestra Institución bajo el registro No. 21373 desde el 30 de abril de 1993, con un capital social de \$ 420,800.00

Se encuentra al día en el pago de sus cuotas sociales.

Este certificado es válido por 30 días

Quito, junio 16 de 2004

**CAMARA DE COMERCIO DE QUITO**

**Ing. Martha Chaves Cevallos**  
Jefe de Atención al Afiliado



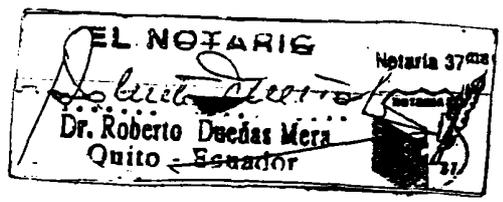
RAZÓN: CERTIFICO que LO PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI  
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
UNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 23 DE JUNIO DEL 2004

**EL NOTARIO**  
  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA**  
**Dr. Roberto Duñas-Mera**



017

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA JACQUELINE VELASCO C., PORTADORA DE LA MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADO DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS, TODO LO CUAL CONSTA EN DIECISIETE FOJAS UTILES Y CON ESTA FECHA- QUITO, VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX SOCIEDAD ANONIMA Y MAS DOCUMENTOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

